

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: PRGTH06-PRC03-0000-F O11
	PROCEDIMIENTO DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	VERSIÓN: 01
	FORMATO CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	FECHA APROBACIÓN: 10/01/2023
		Página 1 de 1

FECHA:	16	9	2025
---------------	-----------	----------	-------------

Solicitud No.	1147
----------------------	-------------

LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

CERTIFICA:

Que la dependencia **SECRETARIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD** requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA LA REVISION, ANALISIS Y DIAGNOSTICO EN LAS AREAS DE GOBERNANZA Y ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA SEGURA, ORIENTADAS AL CONTROL, GESTION Y VIGILANCIA DEL TRANSITO Y EL TRANSPORTE, CON ENFASIS EN SEGURIDAD VIAL.**

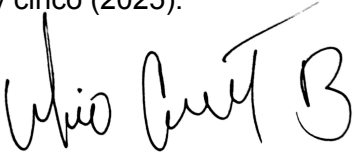
Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)”

Que conforme con la solicitud presentada por la dependencia **SECRETARIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD** y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o que, aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

La presente certificación se expide a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del dos mil veinte y cinco (2025).



JHON MARIO CALDERON BERNAL
Director de Talento Humano

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre	VIVIANA BARRERA CELEITA	JHON MARIO CALDERON BERNAL	JHON MARIO CALDERON BERNAL
Cargo	Funcionaria de Planta Dirección de talento humano	Director de Talento humano	Director de Talento humano
Firma		